

Plazos para la evaluación y el IEP

El distrito escolar recibe una solicitud escrita por parte de los padres u otros para referir/solicitar una evaluación inicial para los servicios de educación especial.

PRIMER PASO: cuando se presenta una solicitud para una evaluación inicial de los servicios de educación especial, llamada Evaluación Completa e Individualizada (FIE), el distrito escolar debe dar a los padres el Aviso Previo por Escrito sobre su decisión de si se debe hacer la evaluación dentro de los siguientes 15 días escolares. Los padres deben recibir este aviso por lo menos 5 días escolares antes de la acción que la escuela propone o se niega a tomar.

Si el distrito no cree que haya una razón para llevar a cabo la evaluación, este debe proporcionar a los padres un Aviso Previo por Escrito de Rechazo. Si el distrito está de acuerdo en hacer una FIE, los padres deben firmar el documento sobre de consentimiento a fin de proceder con el proceso de evaluación.

SEGUNDO PASO: el informe de evaluación debe completarse a más tardar en **45 días escolares** desde el día en que la escuela recibe el consentimiento de los padres por escrito para la evaluación inicial. Si el estudiante está ausente por 3 o más días de clases durante este período, el plazo se extiende por este número de días. La extensión de las ausencias no se aplica para: niños menores de 5 años; niños que no estén inscritos en la escuela; o cualquier otro estudiante matriculado en una escuela privada o haga su escuela en la casa. Si el consentimiento por escrito se recibe al menos 35, pero menos de 45 días de clases antes del último día de clases del año escolar, la evaluación debe completarse y debe enviarse el informe por escrito a los padres antes de Junio 30. La reunión ARD/IEP debe efectuarse el día escolar 15 del siguiente año escolar para considerar la evaluación.

Si el consentimiento se recibe a menos de 35 días de clases antes del último día de clases, el plazo terminará durante los primeros días del próximo año escolar. Si no se recibe el consentimiento entre la 35avo y la 45avo día de jornada escolar antes del último día de clases, el plazo podría extenderse hasta la primera parte del próximo año escolar si el estudiante se ausenta durante muchos días.

TERCER PASO: la reunión de ARD/IEP debe llevarse a cabo dentro de **los 30 días calendario siguientes a que se complete la FIE** (a excepción de cuando se aplica la regla de los 15 días de escuela) para determinar si el niño califica para la educación especial y los servicios relacionados. Si el equipo determina que el niño califica, este debe desarrollar un Plan de Educación Individualizado (IEP). El IEP debe ser desarrollado antes de que se inicien los servicios. El IEP se puede implementar 5 días después de la reunión de ARD/IEP, a menos que los padres aprueben su aplicación antes.

UNA VEZ CADA AÑO: el equipo de ARD/IEP debe reunirse para revisar el IEP del niño para para determinar si se están cumpliendo las metas anuales y para reevaluar el IEP, según corresponda. Las reuniones pueden celebrarse con más frecuencia a petición de uno de los padres o de la escuela para discutir los problemas o preocupaciones.

UNA VEZ CADA 3 AÑOS: el equipo de ARD/IEP debe revisar los datos de evaluación existentes y las sugerencias de los padres para determinar si debe llevarse a cabo una nueva evaluación. La revisión y cualquier reevaluación deben completarse dentro del plazo de los 3 años de la evaluación anterior. Si el distrito cree que no es necesaria una nueva evaluación, pero el padre solicita la prueba, el distrito debe cumplir.

Si la prueba adicional o reevaluación debe hacerse antes de los 3 años, el equipo de ARD/IEP determinará el plazo para completar esta evaluación. La escuela debe tomar las medidas para asegurar que los padres estén presentes en cada reunión de ARD/IEP, y tengan la oportunidad de participar, para lo cual deberán notificarles de la reunión con suficiente antelación para asegurarse de que tendrán la oportunidad de asistir y programar su participación de

mutuo acuerdo sobre la hora y lugar. La escuela debe permitir a los padres que no pueden asistir a la reunión participar a través de otros métodos, tales como llamadas telefónicas o videoconferencias. La notificación de la reunión por escrito se debe proporcionar por lo menos cinco días escolares antes de dicha reunión, a menos que los padres estén de acuerdo en un plazo de tiempo más corto.



Este publicación fue producido gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M150022 (PATH), H328M150023 (PEN), y H328M150024 (TEAM). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435



TEAM Project: 1-877-832-8945

www.partnerstx.org